

Destino de un

= SARGENTO =



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretario



ESTADO MAYOR GENERAL

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los Generales que a continuación se relacionan, a percibir desde el 1 de octubre próximo.

Teniente General D. Miguel Rodrigo Martínez, dieciséis trienios por llevar cuarenta y ocho años de servicio desde su ascenso a oficial.

General de Brigada de Ingenieros don Antonio Baraihar Espondaburu, quince trienios por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Caloree trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ascenso a oficial

Teniente General D. Alfredo Erquiola Aranda.

General de Brigada de Infantería don Rafael Tejada Salgado.

Inspector médico de segunda clase don Ignacio Iribarren Cuartero.

Inspector médico de segunda clase don Ramiro Yllastigui Ulecia.

General de Brigada de Infantería don Rafael Martínez Anido, Baldrich, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

(D. O. núm. 290) y por prestar servicios en activo en destinos de los comprendidos en el párrafo 2.º, artículo 2.º, de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se conceden al Intendente de Ejército, en reserva, D. Adolfo Meléndez Cadalso trece trienios acumulables, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre del año actual.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso, cualquier Arma, plantilla fija, anunciada por Orden de 13 de julio de 1964 (D. O. núm. 166), pasa destinado, con carácter voluntario, al Consejo Supremo de Justicia Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Génaro Pisa Lorient, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 25 de agosto de 1964 (D. O. número 193), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra (Alcalá de Henares), los tenientes auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Pedro Mínguez de Pe-

dro, del Regimiento de Carros Alcazar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Manuel López del Valle, de disponible en Canarias y agregado en comisión al Batallón de Cabrerizas.

Otro, D. Jorge Hernández Domínguez, de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado en comisión en la misma Unidad a que se le destina.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de libre elección anunciada por Orden de 25 de junio de 1964 (D. O. núm. 115), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, el sargento de Infantería don Antonio Murillo Romero, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante de libre elección anunciada por Orden de 27 de junio de 1964 (D. O. núm. 148), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, el sargento de Infantería D. Juan Berbel Sánchez, de la Escuela Militar de Montaña (Unidad de Instrucción).

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Para cubrir vacante anunciada en turno de provisión normal por Orden de 12 de agosto de 1964 (D. O. número 183), pasa destinado, con carácter voluntario, a las Prisiones Militares de Madrid, el sargento de Infantería don José Fernández Hidalgo, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

Situaciones

Por haber causado baja en la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 222), publicada en el DIARIO OFICIAL número 209, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Indurain Hernández, cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» y queda en la de disponible en la Región Ecuatorial, plaza de Santa Isabel (Fernando Poo). Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.) D. Luis Alejandro Sintes, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, con doña María Cristina Moysi Beltrán.

Otro, D. Enrique González López, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, con doña María del Sagrario Pérez Bracamonte.

Otro, D. Anselmo Martínez Calviño, del Batallón de Cazadores de Montaña «Madrid» núm. XXXI, con doña María Concepción García y Rodríguez.

Otro, D. Gabriel González Tejedor, del Tercio Sahariano Alejandro Parnesio, 4 de La Legión, con doña María del Pilar Segura Esteban.

Otro, D. Julián Ezquerro Serrano, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, con doña María de la Santísima Trinidad López Gómez.

Teniente de complemento D. Gabriel Ramírez Parrilla, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, con doña María del Carmen Ruiz Navarro.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de septiembre de 1964, el teniente auxiliar de Infantería don Tomás Espinosa del Valle, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

en las fechas que se indican, los subtenientes de Infantería que se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Miguel Santana Pérez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, el día 14 de septiembre de 1964.

Don Mariano Casanova Arregui, del Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II, el día 19 de septiembre de 1964.

Don Agapito Morales Vicente, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 7, el día 20 de septiembre de 1964.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Destinos**

Para cubrir vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 20 de agosto de 1964 (D. O. número 188), y con el fin de completar el tiempo de su servicio militar, pasan destinados a las Unidades que se indican los sargentos de complemento de Infantería que se relacionan, los cuales deberán incorporarse a sus destinos en día 1 de octubre próximo.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Don Darío Mantecón Calvo, del Distrito de Barcelona.

Don Juan Martínez Ibarrola, del Destacamento de Bilbao.

Don Carlos Boto Rodríguez, del Distrito de Madrid.

Don Vicente Paniagua Redondo, del Distrito de Salamanca.

Don Jesús Ramos Gozalo, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

Don José Agustí Jové, del Distrito de Barcelona.

Don Luis Arcarazo Lorza, del Distrito de Zaragoza.

Don Pablo del Amo Barrios, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Milán número 3.

Don Joaquín Vigil Andrés, del Distrito de Madrid.

Don Miguel Álvarez Rienda, del Distrito de Oviedo.

Don José Leuchina Ruiz, del Distrito de Granada.

Don José Villalobos Fernández, del Distrito de Oviedo.

Don José Menéndez Álvarez, del Distrito de Oviedo.

Don Tomás Álvarez González, del Distrito de Oviedo.

Al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Don Genaro Díaz Álvarez, del Distrito de Oviedo.

Don Emilio Gonzalo Capellán, del Distrito de Oviedo.

Don Fernando Méndez de Andes Suárez del Otero, del Distrito de Madrid.

Don Salvador Pastor Pérez, del Distrito de Valencia.

Don José Urizar Anasagasti, del Destacamento de Bilbao.

Don Enrique Ruiz Castillo, del Distrito de Madrid.

Don Esteban Díaz Briz, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Don Manuel Monzonis Puig, del Distrito de Valencia.

Don Fabián Pozo Hurtado, del Distrito de Madrid.

Don Alfonso Lorenzo Molinero, del Distrito de Madrid.

Don José Delgado de Luque, del Distrito de Madrid.

Don Valentín Martínez Bustillo, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

Don Alfredo Melgar de Lara, del Distrito de Madrid.

Don Fernando Pastor Ahnagro, del Distrito de Madrid.

Don Antonio Merio Fernández, del Distrito de Madrid.

Don José Muñoz Blázquez, del Distrito de Madrid.

Don Juan Crespo Hernando, del Distrito de Madrid.

Don Rafael Bellido González, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7.

Don Feliciano García Sánchez, del Distrito de Madrid.

Don Eduardo Atard y de Rojas, del Distrito de Madrid.

Don Mariano Gómez Jara, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Francisco Rodríguez Hidalgo, del Distrito de Granada.

Don José Puente Araujo, del Distrito de Santiago.

Don José Parrilla Díaz, del Distrito de Salamanca.

Al Regimiento de Infantería Soría número 9.

Don Mateo Hernández Soto, del Destacamento de Bilbao.

Don Miguel García Mata, del Distrito de Granada.

Don Francisco Vilar Brunell, del Distrito de Barcelona.

Don José Pérez Rivero, del Distrito de Sevilla.

Don Manuel Juli Guardiola, del Distrito de Zaragoza.
 Don Ramón Griell Gil, del Distrito de Barcelona.
 Don Francisco Morro Martín, del Distrito de Valencia.
 Don Luis Sáez Fraga, del Distrito de Valencia.

Al Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Don Rafael Castillo Bolívar, del Distrito de Granada.
 Don Ernesto Cayuela Moya, del Distrito de Murcia.
 Don Francisco Porras del Corral, del Distrito de Madrid.
 Don Tomás Cascante Pujol, del Distrito de Barcelona.
 Don Jerónimo Ramírez San Martín, del Destacamento de Bilbao.
 Don Luis Bonora Navarro, del Distrito de Valencia.
 Don Luis Martínez Sánchez, del Destacamento de Bilbao.
 Don Francisco Sánchez Gómez, del Distrito de Salamanca.
 Don Diego de la Vega Company, del Distrito de Valencia.
 Don Víctor Chamorro Calzón, del Distrito de Salamanca.
 Don Francisco Pallé de la Arena, del Destacamento de Bilbao.
 Don José López García, del Distrito de Granada.

Al Regimiento de Infantería Mallorca número 13

Don Miguel Caballero Berná, del Distrito de Murcia.
 Don Antonio Pérez Galán, del Distrito de Murcia.
 Don Jesús Caride García, del Distrito de Madrid.
 Don Fidel Jiménez Aragoneses, del Distrito de Barcelona.
 Don Eduardo Arana Martija, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Don Francisco del Río Sanz, del Distrito de Barcelona.
 Don Carmelo Tejada Praena, del Distrito de Granada.
 Don Juan Fernández Armenta Fernández, del Distrito de Sevilla.
 Don Fernando Balibrea Pérez, del Distrito de Barcelona.
 Don Pedro Peix Raoul, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Aragón número 17

Don Martín Buena Mercado, del Distrito de Salamanca.
 Don Pedro Arancón Ceballos, del Destacamento de Bilbao.
 Don Tomás Zubiria Uragón, del Destacamento de Bilbao.
 Don Eugenio Coreuera Messeguer, del Distrito de Madrid.
 Don Rafael García Cervantes, del Distrito de Granada.
 Don José Salinas Vallejo, del Distrito de Salamanca.

Don Alonso Jiménez Contreras, del Distrito de Granada.
 Don Manuel Hernández Griñán, del Distrito de Granada.
 Don José Clapés Flaqué, del Distrito de Barcelona.
 Don Javier Iraizoz Oteiza, del Destacamento de Pamplona.

Al Regimiento de Infantería Pavia número 19

Don José Brugier Gutiérrez, del Distrito de Madrid.
 Don Alvaro Rico Torres, del Distrito de Granada.
 Don Joaquín Calabuig Cusi, del Distrito de Valencia.

Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Don Anselmo Sánchez Álvarez, del Destacamento de Bilbao.
 Don José Carvajal Amate, del Distrito de Granada.
 Don Pedro Salinas González, del Distrito de Granada.
 Don Carlos Castañé Ros, del Distrito de Barcelona.
 Don Francisco Ares Ugarte, del Destacamento de Bilbao.
 Don Darío Fernández Álvarez, del Distrito de Granada.
 Don Jaime Padró Meyá, del Distrito de Barcelona.
 Don Fernando Gutiérrez García, del Destacamento de Bilbao.
 Don Francisco Sánchez Martínez, del Destacamento de Bilbao.
 Don Manuel Serrano Albéniz, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Don Felipe González Peña, del Distrito de Santiago.
 Don Benito Saavedra Pita, del Distrito de Santiago.
 Don Pedro Morales Toribio, del Distrito de Santiago.
 Don Fernando Gayo Santos, del Distrito de Santiago.

Al Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31

Don Eduardo Cortabitarte Pedraja, del Destacamento de Bilbao.
 Don Antonio Molla Moneses, del Distrito de Madrid.
 Don Antero Murillo Tornos, del Distrito de Madrid.
 Don Ramón Carrasco Santano, del Distrito de Madrid.
 Don Carlos Camacho Paredes, del Distrito de Madrid.
 Don Luis Pérez Cristóbal, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34

Don Juan Linares Cara, del Distrito de Granada. (Prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el 1 de octubre de 1965.)
 Don Antonio Montero Gabarrón, del Distrito de Salamanca.
 Don Francisco Ocharán Bouche, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Infantería Toledo número 35

Don Francisco Rodríguez Pérez, del Distrito de Santiago.
 Don Domingo Santos Frades, del Distrito de Salamanca. (Prórroga de incorporación a Cuerpo en dos periodos bimestrales, correspondientes a julio y agosto de 1965-66.)
 Don José García Aguilar, del Distrito de Barcelona.
 Don Francisco Romero Rodríguez, del Distrito de Madrid.
 Don Quirino Barrena Alonso, del Distrito de Valladolid.

Al Regimiento de Infantería Burgos número 36

Don José Romero Nieto, del Distrito de Granada.
 Don Constantino García Ortega, del Destacamento de León.
 Don Jesús Montañés de las Heras, del Destacamento de León.

Al Regimiento de Infantería León número 38

Don Andrés Jerez Vergara, del Distrito de Madrid.
 Don Francisco Sánchez López, del Distrito de Madrid.
 Don José Carreño Calvo, del Distrito de Madrid.
 Don Alvaro Montero Díaz, del Distrito de Madrid.
 Don Paulino Molina Izquierdo, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Murcia número 42

Don José Ramos López, del Distrito de Santiago.
 Don Vicente Canicoba Clemente, del Distrito de Santiago.
 Don Ramón Sala Corbi, del Distrito de Murcia.
 Don Manuel Segarra Llidó, del Distrito de Valencia.
 Don Celestino Trigo Palop, del Distrito de Valencia.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Don Clemente García Álvarez, del Distrito de Santiago.
 Don Vicente Tebar López, del Distrito de Zaragoza.
 Don Luciano Elroa Guillén, del Distrito de Valladolid.
 Don Sergio García Moreira, del Distrito de Santiago.

Al Regimiento de Infantería Garelano número 45

Don Luis Schover Montoya, del Destacamento de Bilbao.
 Don José Arizabalaga Cearra, del Destacamento de Bilbao.
 Don Luis Zufia Berriozábal, del Destacamento de Bilbao.
 Don Santiago Laprada Golcochea, del Destacamento de Bilbao.
 Don Mariano González Aróstegui, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Don Cristóbal Mus Vidal, del Distrito de Barcelona.
 Don José Castro Fernández, del Distrito de Madrid.
 Don José Placer Peralta, del Distrito de Madrid.
 Don José Argemi Arnáu, del Distrito de Barcelona.
 Don Juan Fornas Sellares, del Distrito de Barcelona.
 Don Juan Sáez Vidal, del Distrito de Murcia.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Don Angel Calleja Balaguer, del Distrito de Barcelona.
 Don Felipe Hernández Hernández, del Distrito de Salamanca.
 Don Laureano Sánchez Santos, del Distrito de Salamanca.
 Don Ricardo García Catalá, del Distrito de Valencia.
 Don Luis Montull Majoral, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Don Juan Verges Princep, del Distrito de Santiago.
 Don Miguel Navarro Navarro, del Distrito de Valencia.
 Don Francisco Benedito Martí, del Distrito de Valencia.
 Don Juan Genis de Arana, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Don Manuel Sánchez Domene, del Distrito de Barcelona.
 Don José Arana Añibarro, del Destacamento de Bilbao.
 Don Carlos Becerra Urtiaga, del Distrito de Madrid.
 Don Manuel Secanelles Ripoll, del Distrito de Valencia.
 Don Francisco Beascoa Anis, del Distrito de Murcia.
 Don Antonio Menzinger Wedratsch, del Distrito de Oviedo.
 Don Fernando Reboredo Baulo, del Distrito de Santiago.
 Don Antonio Gambín Pertusa, del Distrito de Valladolid.
 Don Jesús Zurbano Lavilla, del Distrito de Barcelona.
 Don José Mozo Guerrero, del Distrito de Valladolid.
 Don Joaquín Baldó Sajdania, del Distrito de Barcelona.
 Don José Lanza Castro, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Don Manuel Rodríguez García, del Distrito de Madrid.
 Don Jesús Yanguas Jiménez, del Distrito de Madrid.
 Don Luis Domenech Peypoch, del Distrito de Madrid.
 Don Jesús Muñoz Ortiz, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Ullonia número 59

Don Salvador Martínez Catalá, del Distrito de Barcelona.
 Don Alfonso Varas Amado, del Distrito de Barcelona.
 Don Marcelo Rodríguez Prados, del Distrito de Barcelona.
 Don José Giralt Borrás, del Distrito de Barcelona.
 Don Emilio Ballester García, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Carros de Combate «Alcázar de Toledo» núm. 61

Don Antonio Martín Gutiérrez, del Distrito de Madrid.
 Don Ignacio Carrera Ezpeleta, del Distrito de Madrid.
 Don Alfredo Calle Saiz, del Distrito de Madrid.
 Don Miguel Sierra Muriana, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52

Don José González López, del Distrito de Santiago. (Prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el 1 de octubre de 1965.)
 Don Antonio Céspedes Fernández, del Distrito de Granada.
 Don Pedro Gareña Goyarrola, del Destacamento de Bilbao.
 Don Cándido Contreras Orero, del Distrito de Santiago.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Don Carlos Monzón Mira, del Destacamento de Bilbao.
 Don Enrique Ferri Marqués, del Distrito de Valencia.
 Don Aurelio Más Sánchez, del Distrito de Valencia.
 Don Ramón Telasac Hernández, del Destacamento de Bilbao.
 Don José Ruiz-Ogarrio Herault, del Destacamento de Bilbao.

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42

Don José Ibáñez Puig, del Distrito de Zaragoza.
 Don José Bayó Corderas, del Distrito de Barcelona.
 Don Francisco Pena Bernad, del Distrito de Barcelona.

A la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42

Don Juan Bresco Chaberri, del Distrito de Barcelona.
 Don Juan Ballester Grau, del Distrito de Barcelona.
 Don Jesús Ouleva Vázquez, del Distrito de Barcelona.

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51

Don Alfredo Araus Ventura, del Distrito de Zaragoza.

Don José Torralba Bayó, del Distrito de Zaragoza.
 Don Francisco Lausín Veilla, del Distrito de Zaragoza.
 Don Miguel Millán Martínez, del Distrito de Zaragoza.
 Don Santiago Lascasas Monreal, del Distrito de Zaragoza.

A la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51

Don José Pellejero Hernández, del Distrito de Zaragoza.

A la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62

Don Pedro Arrosagaray López, del Destacamento de Pamplona.
 Don Pedro Lozano Bartolozzi, del Destacamento de Pamplona.
 Don Alfonso Beitia Landajo, del Destacamento de Bilbao.

A la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62

Don Francisco Sáinz Solas, del Destacamento de Bilbao.
 Don Francisco Mintegui Iraizoz, del Destacamento de Bilbao.
 Don Pedro Grau Bacarizas, del Distrito de Barcelona.
 Don Ignacio Baraut Guillá, del Distrito de Barcelona.
 Don Mario López Marquinez, del Destacamento de Bilbao.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI

Don Antonio Lauradó Jiménez, del Distrito de Barcelona.
 Don Javier Balagué Mazón, del Distrito de Barcelona.
 Don Carlos Faixa Lladó, del Distrito de Barcelona.
 Don Valeriano Cortés Romero, del Distrito de Barcelona.
 Don José Bertán Marqués, del Distrito de Barcelona.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Motorizado Barbastro núm. XVI

Don José Mindán Solé, del Distrito de Barcelona.
 Don Carlos Puig Pera, del Distrito de Barcelona.
 Don Luis Romero Navarro, del Distrito de Zaragoza.

Al Batallón Independiente La Palma número LII

Don José Noda Verano, del Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)
 Don Opello Rodríguez Tejerina, del Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)
 Don Javier González González, del Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)
 Don Melchor Hernández Martín, del Destacamento de Las Palmas. (Derecho preferente.)
 Don Julio Gil Rodríguez, del Dis-

trito de La Laguna. (Derecho preferente.)

Don Victor Sanz Hernández, del Distrito de La Laguna. (Derecho preferente.)

Don Pedro Fatjó Carbonell, del Distrito de Barcelona.

Don José Moral Ibarrondo, del Destacamento de Bilbao.

Al Batallón Independiente Lanzarote número LIV

Don Antonio Sánchez López, del Distrito de Madrid.

Don Luis García-Andrade Zapatero, del Distrito de Madrid.

Don Vicente Altares González, del Distrito de Madrid.

Don Juan Pi Pi, del Distrito de Barcelona.

Al Batallón C. C. C. núm. I

Don Miguel Pérez García, del Distrito de Barcelona.

Don Manuel Pastor Fábregat, del Distrito de Barcelona.

Don Crispulo Osorio Paúl, del Distrito de Barcelona.

Don Antonio Castillo Seró, del Distrito de Barcelona.

Don Arturo Leira Jordán, del Distrito de Barcelona.

Al Batallón C. C. C. núm. II

Don Francisco Lasarte Alzuguren, del Destacamento de Bilbao.

Don Jaime Meler Sáez, del Destacamento de Bilbao.

Don Eduardo Sappia Vallejo, del Destacamento de Bilbao.

Don Javier Arce Galdínez, del Destacamento de Bilbao.

Don Ignacio Villapún Castillo, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Defensa Química

Don Juan Palou Díaz, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Intendencia de la Reserva General

Don Fermín Laprada Menchaca, del Destacamento de Bilbao.

Don José Pérez Felices, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Intendencia número 1

Don Alberto Martín Galindo, del Distrito de Madrid.

Don Manuel Fonseca Jaén, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Intendencia número 2

Don José González Fernández, del Destacamento de Bilbao.

A la Agrupación de Intendencia número 3

Don Jaime Rafols Esteva, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Intendencia número 4

Don Manuel Aldana Afonso, del Distrito de La Laguna.

A la Agrupación de Intendencia número 5

Don José Ramo Binaburo, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Intendencia número 6

Don Jesús Ruiz de Alegría Arratiel, del Destacamento de Bilbao.

A la Agrupación de Intendencia número 7

Don Fidel Lorente Todolí, del Distrito de Valencia.

A la Agrupación de Intendencia número 8

Don Ricardo Ferreruela Arias, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Intendencia número 9

Don José Gómez Serrano, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 1

Don Segundo Jiménez Zafrá, del Distrito de Madrid.

Don Eugenio Gómez-Jareño Calero, del Distrito de Madrid.

Don Eugenio Núñez Muñoz, del Distrito de Zaragoza.

Don José Gil Penna, del Distrito de Barcelona.

Don Juan Duarte Manzanal, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 2

Don Francisco Morales Ramos, del Distrito de Sevilla.

Don Antonio Ruiz Chica, del Distrito de Madrid.

Don Enrique Romero García, del Distrito de Madrid.

Don Juan Lesmes Gómez, del Distrito de Madrid.

Don Ramón de las Moras del Hoyo, del Distrito de Valladolid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 3

Don Antonio López González, del Distrito de Barcelona. (Prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el día 1 de junio de 1965.)

Don Gabriel Soler Planas, del Distrito de Barcelona.

Don Alfredo Gimeno Blasco, del Distrito de Zaragoza.

Don Gabriel del Castillo Genis, del Distrito de Madrid.

Don Jaime Martorell Perogordo, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 4

Don Luis Prat Perecaula, del Distrito de Barcelona.

Don Rafael Pinos Calvet, del Distrito de Barcelona.

Don Fernando Cortina Trias, del Distrito de Barcelona.

Don Tomás Ripoll Pomar, del Distrito de Barcelona.

Don Armando Renard Vidaller, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 5

Don José Sánchez Herrero, del Distrito de Zaragoza.

Don José Bosch Sampetro, del Distrito de Barcelona.

Don José Aragón Francos, del Distrito de Valladolid.

Don Alejandro Michelena Imaz, del Distrito de Zaragoza.

Don José Vidán Cruz, del Destacamento de Pamplona.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 7

Don Fernando Cirajas Marcos, del Distrito de Valladolid.

Don Carlos Aguilera Ramos, del Distrito de Valladolid.

Don Luis Fernández Palazuelos, del Distrito de Valladolid.

Don José Gómez de Pablo, del Distrito de Zaragoza.

Don Gregorio García Gordillo, del Distrito de Salamanca.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Don José Menéndez Rodríguez, del Distrito de Santiago.

Don José López Cortizas, del Distrito de Santiago.

Don Emilio Velázquez Fernández, del Distrito de Valladolid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 9

Don Félix Piñero Martínez, del Destacamento de Cádiz.

Al Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta

Don Avelino Franco Grande, del Distrito de Santiago.

Al Grupo de Sanidad Militar de Baleares

Don Jorge Buxalleu Font, del Distrito de Barcelona.

Don Buenaventura Deusedes Juya, del Distrito de Barcelona.

Al Grupo de Sanidad Militar de Canarias

Don Antonio Domínguez del Toro, del Distrito de Madrid. (Derecho preferente.) (Prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el día 1 de octubre de 1965.)

Don Jesús Martín Camacho, del Distrito de Madrid. (Derecho preferente.)

A la Farmacia Militar de Murcia

Don Francisco Mora Alvarez, del Distrito de Santiago.

A la Farmacia Central de la 9.ª Región Militar

Don Ramón Gali Burés, del Distrito de Barcelona.

A la Farmacia del Hospital Militar de Málaga

Don Manuel Santos Hernández, del Distrito de Madrid.

A la Farmacia Militar de Cáceres

Don Serafin Ausín Marrodán, del Distrito de Madrid.

Al Hospital de Ganaño de la 6.ª Región Militar

Don Olimpio Fuentes Pérez, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Automóviles para Ejército

Don Javier Cabello Muñoz, del Distrito de Madrid.

Don Manuel Llanos Alvarez, del Distrito de Madrid.

A la Escuela de Automovilismo del Ejército

Don José Crespo Pérez, del Distrito de Madrid.

A la Unidad de Tropa de la Jefatura de Transportes del Ejército

Don Miguel Visier Planello, del Distrito de Madrid.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guadarrama» número 11

Don Manuel Bruges Fossás, del Distrito de Barcelona.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31

Don Miguel Alberich Munne, del Distrito de Barcelona.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Inmortal Gerona» núm. 41

Don Miguel Escoda Mulet, del Distrito de Barcelona.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Urgel» núm. 42

Don Juan Pardina Sufé, del Distrito de Barcelona.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Somosterra» número 61

Don Andrés Gil González, del Destacamento de Bilbao.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Don José Domecq Bertrán de Lis, del Destacamento de Cádiz.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8

Don Enrique López García, del Destacamento de Bilbao.

Don José Armero Haba, del Distrito de Valencia.

Don Aurelio Cabot Lozano, del Distrito de Granada.

Don Fernando Pedraza Albares, del Distrito de Barcelona.

Don Enrique Corujo Gabaldón, del Distrito de Barcelona.

Don Pablo Arriba Hernando, del Distrito de Madrid.

Don José Bailve Massagué, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24

Don José Blat Tarazona, del Distrito de Valencia.

Don Salvador García Perlado, del Distrito de Madrid.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34

Don Manuel Paz García, del Distrito de Madrid.

Don Fernando Irazusta Parra, del Distrito de Valencia.

Don Manuel Rodríguez Arceredillo, del Distrito de Salamanca.

Al Regimiento de Infantería Burgos número 36

Don Ramón Bernadi Roca, del Distrito de Barcelona.

Al Regimiento de Infantería Mérida número 44

Don Ramón de la Vega Peñaranda, del Distrito de Salamanca.

Al Regimiento de Infantería Melilla número 52

Don Joaquín Mínguez Gracia, del Distrito de Zaragoza.

Al Batallón Independiente Lanzarote número LIV

Don Rafael Soler Mas, del Distrito de Barcelona.

Don Jacinto Costa Cahue, del Distrito de Barcelona.

Don José Jover Nella, del Distrito de Barcelona.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 6

Don Salvador Enguix Dols, del Distrito de Barcelona.

Don David Pérez Sierra, del Distrito de Zaragoza.

Don Leopoldo Bas Hernández, del Distrito de Madrid.

Don José Domínguez Piedrahita, del Distrito de Madrid.

Don Luis López Huertas, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 8

Don Agustín Sánchez Sánchez, del Distrito de Madrid.

A la Agrupación de Sanidad Militar número 9

Don Alfredo Fernández Escalera, del Distrito de Sevilla.

Don Alvaro Hernández Pérez, del Destacamento de Cádiz.

Don Enrique Aramburu Olarréaga, del Destacamento de Pamplona.

Al Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta

Don Francisco Cruz Ubeda, del Distrito de Salamanca.

Don Demetrio Castellano Alcantud, del Distrito de Madrid.

Al Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla

Don Juan Valls González, del Distrito de Barcelona.

Don Juan Arribas Chapado, del Distrito de Salamanca.

A la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián

Don Pedro Sainz Cotarelo, del Distrito de Madrid.

A la Unidad de Veterinaria núm. 4

Don Julio Calvo Escandón, del Distrito de Madrid.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21

Don José Sans Serafini, del Distrito de Barcelona.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Oviedo» número 71

Don Antonio Díaz de Cerio Echarrí, del Destacamento de Bilbao.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Galicia» número 81

Don Jesús Roy Bóveda, del Destacamento de Bilbao.

Al Grupo de Automóviles de Canarias

Don Ignacio Michelena Arana, del Destacamento de Bilbao.

A la Unidad de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta

Don Miguel Berberana Montalvo, del Distrito de Madrid.

Al Servicio Geográfico

Don Antonio Palencia Cuadrillero, del Distrito de Madrid.

Don Santiago López Martínez, del Distrito de Madrid.

Don José Sánchez Guillermo, del Distrito de Madrid.

Don Antonio Sanz Riera, del Distrito de Madrid.

Don Carlos Jara Escassi, del Distrito de Madrid.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

**La Legión****Disponibles**

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasan a la situación de disponible y a disposición del General Subinspector de La Legión, a efectos de destino, en la plaza de Villa Cisneros, los sargentos legionarios que a continuación se relacionan, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Don José Villena y Peña.

Don Antonio Díaz Ordóñez.

Don Fernando Gómez García.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

**CABALLERIA****Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes de suboficial de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 12 de agosto último (D. O. número 183), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indica, los suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan.

A la Compañía Regional de Automóviles de la 1.ª Región Militar

Sargento de Caballería D. Manuel Medina Isaac, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

Al Regimiento de Automóviles para Ejército

Brigada de Caballería D. José Martínez Espejo, de la Brigada Blindada Castillejos núm. 3. (Instructor en Automovilismo.)

A la Jefatura Regional de Automóviles de la 2.ª Región Militar

Brigada de Caballería D. Francisco Albarracín Sáez, de la Brigada Blindada Hernán Cortés núm. 2.

A la Base de Parques y Talleres de Automóviles de Zorrosa

Sargento de Caballería D. Elías García García, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.

A la Compañía Regional de Automóviles de la 3.ª Región Militar

Sargento de Caballería D. José Gómez Varela, del Regimiento de Caballería Blindada Talavera núm. 13. Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Disponibles

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, Hoyo de Manzanares (Madrid), el sargento de Caballería don José Bravo Solís, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Servicios civiles**Situaciones**

Incorporado a su destino civil (Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Badajoz), que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de junio de 1964 (D. O. núm. 140), el comandante de Caballería D. Rafael Rivera de Alvarado, de la Brigada Blindada Hernán Cortés número 2, pasa a la situación de «En Servicios Civiles», a partir de 1 de agosto de 1964, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 12 de abril de 1959 («B. O. del Estado» número 64).

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

**ARTILLERIA****Destinos**

Para cubrir las vacantes existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para ayudantes de profesor del tercer Grupo, Sistemas de Direcciones de Tiro, Balística y Proyectiles Dirigidos, anunciadas en turno de libre elección por Orden de 14 de julio de 1964 (D. O. núm. 161), se destinan, con carácter voluntario, a los Capitanes de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don José Gálvez Carrillo de Albornoz,

de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, D. José Lorente Pujales, del Regimiento de Artillería núm. 71, y don Antonio Vera Arias, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Para cubrir las vacantes existentes en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciadas en turno de libre elección por Orden de 11 de julio de 1964 (D. O. núm. 158), se destina, con carácter voluntario, a los tenientes de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Barriónuevo Romero, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 32, y don José Arriola García-Ramos, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 2. Madrid, 18 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y artículos 1.º y 2.º de la de 21 de abril de 1961 (D. O. núm. 95), se destinan, con carácter voluntario, a la Agrupación de Artillería del Sahara, a los tenientes auxiliares de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedan obligados a permanecer, como mínimo, en dicho destino el tiempo de dos años, y a efectuar su incorporación con carácter de urgencia:

Teniente auxiliar de Artillería don José Feal Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Rodrigo Rozas Carmoega, del Parque de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Evaristo Aren Vilán, del Parque de Artillería de Melilla.

Otro, D. David Gómez Fernández, de disponible y en comisión en la citada Agrupación de Artillería del Sahara.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENENDEZ

Para cubrir parcialmente las vacantes de suboficial de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 12 de agosto último (D. O. número 183), pasan destinados con carácter voluntario los suboficiales que se relacionan a las Unidades y Servicios que también se indican:

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar

Sargento de Artillería D. Manuel Sánchez Planchuelo, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8. Instructor en Automovilismo.

A la Compañía Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar

Sargento de Artillería D. José Serrano Mármol, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar

Sargento de Artillería D. Miguel Sánchez Ferrer, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 8.

A la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería «Galicia» número 81

Brigada de Artillería D. Ubaldo Ramos González, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 3 (artículo 27).

Al Grupo de Automovilismo de Baleares

Sargento de Artillería D. Pablo Ballester Vidal, del Regimiento de Artillería núm. 23, Instructor en Automovilismo.

Sargento primero de Artillería don Diego Ponce Pérez, del Grupo de Artillería Independiente A. A. núm. 1. Madrid, 31 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal. Escala auxiliar.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus destinos actuales a efectos de petición de estas vacantes.

En la Agrupación de Artillería del Sahara.—Dos de teniente auxiliar de Artillería.

Los destinados vendrán obligados a ocuparlas durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

No podrán solicitar estas vacantes quienes les corresponda cambio de situación antes de dos años.

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo que determina el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), dentro del plazo de quince días, y en ellas se hará constar si a los interesados alcanzan los derechos que señala el artículo 17 de la mencionada Orden. Se acompañará a las mismas informe reservado del primer jefe del Cuerpo sobre si reúnen condiciones físicas, psíquicas y morales para ocupar el citado destino.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, el día 31 de agosto último falleció en la plaza de Me-

lilla el sargento de Artillería D. Enrique Fuertes Salinas, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Como continuación a la Orden de 3 de agosto de 1964 (D. O. núm. 175), por la que pasó a la situación de retirado el brigada de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Pedro Massot Nicoláu por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de agosto de 1964, y comprobado documentalmente que la fecha de nacimiento fué el día 30 de agosto de 1913, se entenderá que la fecha de retiro que le corresponde es la de 30 de agosto de 1964 y no la de 3 del mismo mes y año que figuraba en la mencionada Orden.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los brigadas de complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Don Emilio Borrajo Miguez, con residencia en El Ferrol del Caudillo, a partir del 10 de septiembre de 1964.

Don Antonio González García, con residencia en Madrid, a partir del 12 de septiembre de 1964.

Don Francisco del Vigo Fernández, con residencia en Bilbao, a partir del 13 de septiembre de 1964.

Don Celestino Blanco Lorea, fija su residencia en Dena, Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), a partir del 14 de septiembre de 1964.

Don Manuel Vallecillo Vargas, con residencia en Jaén, a partir del 14 de septiembre de 1964.

Don Antonio Fernández Fidalgo, con residencia en Zaragoza, a partir del 16 de septiembre de 1964.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de concurso por Orden de

22 de julio de 1964 (D. O. núm. 166), pasa destinado con carácter voluntario a la Jefatura de Transportes del Ejército, 3.ª Sección, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), D. Luis Morera Romero de Tejada, de la Comisión de Inspección de la Fábrica de La Coruña.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Libre elección.

Rama de Armamento y Material. En la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia.—Una de teniente coronel.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Situaciones

Por haber sido nombrado alumno de la Escuela Superior de Electricidad de París el capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) don José Quintana Muñoz de Baena, causa baja en su destino de la Comandancia de Obras de Canarias (Las Palmas), quedando en la situación de a mis órdenes en Canarias (Las Palmas) sin derecho al percibo de la asignación de residencia en dicho territorio y exento de destino forzoso durante el tiempo de duración del mencionado curso, teniendo derecho preferente para solicitar vacantes de la guarnición de procedencia una vez regrese de aquél.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Vacantes de destino

De libre elección.

Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar.—Una de coronel de Intendencia de la Escala activa.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de septiembre de 1964 el comandante de Intendencia de la Escala complementaria D. Luis Bacher de la Cruz, de la Ordenación General de Pagos, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257) y Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Intendencia (E. A.) don Luis Pérez Sánchez, de la Jefatura de Transportes del Ejército, con doña María del Pilar Esteve Jaquotot.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir vacante de tenientes de Intendencia de la Escala activa existentes en la Agrupación de Intendencia de Reserva General, anunciadas de libre elección por Orden de 10 de julio de 1964 (D. O. núm. 155), he designado a los tenientes de Intendencia (E. A.) D. Manuel de Juan Rebollo, del Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Somosierra» núm. 61, y D. Alfonso Prada Torres, del Grupo de Intendencia de la División de Infantería «Guzmán el Bueno» núm. 21.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Situaciones**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163) y párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 23 de julio de 1958 (D. O. núm. 180), y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 (D. O. núm. 45), se concede el pase, a petición propia, a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles» al coronel de Intendencia de la Escala activa D. Manuel Sevilla Sánchez-Pantoja, de la Pagaduría de Haberes de la 1.ª Región Militar, fijando su residencia en Madrid.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de marzo de 1959 («Boletín Oficial» núm. 64), pasa a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de junio de 1964, el comandante de Intendencia de la Escala activa que a continuación se expresa, cubriendo la vacante que señala la Orden de 10 de marzo de 1964 (D. O. núm. 70) y fija su residencia en la plaza que se indica.

PRESDENCIA DEL GOBIERNO**Dirección General de Protección Civil**

(Adjunto de 2.º jefe provincial de Protección Civil de Vizcaya)

Comandante de Intendencia (Escala activa) D. Julio Zaldueño Gaztañaga, de la Base de Talleres y Parque de Automovilismo de la 6.ª Región Militar (Zorroza). Fija su residencia en Bilbao.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el apartado c) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (Diario Oficial núm. 163), se asciende al empleo de comandante de Intendencia, con la antigüedad de 29 de julio de 1964, al capitán de Intendencia de la Escala activa D. Manuel Torres Martín, en Servicios Civiles, colocado en el Ministerio de Justicia, Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, continuando en la misma situación.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

**INTERVENCION****Ascensos**

A propuesta de la Dirección General de Mutilados y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (Diario Oficial núm. 296), se asciende al empleo de teniente coronel de Intervención Militar, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 28 de julio de 1964, al comandante de dicho Cuerpo, caballero mutilado permanente, D. José López Rodríguez, quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda y con efectos administrativos a partir de 1 de octubre próximo.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

**VETERINARIA MILITAR****Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al teniente auxiliar de Veterinaria don Claudio Morante Boada, de la Agrupación de Tropas de Veterinaria Militar, nueve trienios acumulables por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1964.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales especialistas herradores que a continuación se relacionan:

Brigada especialista herrador don Rubén Moya Guzmán, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de julio de 1964.

Otro, D. Antonio Llamas Llamas, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de octubre de 1964.

Otro, D. Felipe Boyero Hernández, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de octubre de 1964.

Otro, D. Calixto Moyano Estébanez, del 8.º Depósito de Sementales, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de octubre de 1964.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO****Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130) y de conformidad con los artículos 40 y 41 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, a propuesta

del Vicario General Castrense, se decláran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que se cita, a los jefes y oficial capellanes que a continuación se relacionan, quedando a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican.

A coronel capellán

Teniente coronel capellán D. Juan Porta Sicart, de la Inspección General de la Policía Armada, con antigüedad de esta fecha, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A teniente coronel capellán

Comandante capellán D. Clodolfo Polanco de la Fuente, del Regimiento de Transmisiones núm. 2 para Cuerpo de Ejército, con antigüedad de esta fecha, en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

A comandante capellán

Capitán capellán D. Vicente Ruiz Arnaiz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, con antigüedad de esta fecha, en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

A capitán capellán

Teniente capellán D. Andrés Pascual Herreras, del Batallón de Zapadores

de la División de Montaña «Huesca» número 52, con antigüedad de 30 de noviembre de 1963, escalafonándose a continuación del capitán capellán don Pedro Díez Arévalo, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense pasa destinado a las órdenes del Teniente Vicario de la 4.ª Región Militar el sacerdote movilizado con consideración y emolumentos de alférez D. José Vidal Bachs, de a las órdenes del Teniente Vicario de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo al artículo XII, apartado 1) del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 18 de octubre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 263) y artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 197), pasa destinado a

las órdenes del Teniente Vicario de la 1.ª Región Militar el sacerdote don Ernesto Galán Martínez, religioso cisnerciense, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 55, el cual disfrutará de la consideración y emolumentos de alférez, a todos los efectos, durante el tiempo de su permanencia en servicio, según determina el párrafo 4.º del citado artículo 11. La presente Orden le será comunicada urgentemente por la citada Caja de Recluta, y si hubiere causado baja en ella, por la Zona de Reclutamiento y Movilización correspondiente, debiendo ser pasaportado a la mayor brevedad posible para su respectivo destino.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En esta página se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONTINUACION de la Orden de 12 de septiembre de 1964, por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso núm. 46 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Clase segunda. (Destinos del Estado, Provincia y Municipio.)

Guardia primero D. Francisco Arroyo Calvo. 220 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de tercera categoría de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Campillos (Málaga).

Sargento de complemento de Infantería D. José Eduardo López Barbero. Colocado en el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de tercera categoría de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Iznalloz (Granada).

Brigada de complemento de Infantería D. Miguel Cañero Maestro. Colocado en el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de tercera categoría

de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Montilla (Córdoba). Dcho. Pref. art. 14, apartado a), 3.º

Policia armado D. Ceferino Fernández Sabugo. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de tercera categoría de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Muria de Paredes (León).

Teniente de complemento de Infantería D. Ramón Contín Acosta. «Reemplazo Voluntario», en el Gobierno Militar de Huesca.—Al Juzgado de Primera Instancia de Tamarite de Litera (Huesca).

Guardia segundo D. Angel Sánchez-Sánchez Garrudo. 207 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de tercera categoría de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Villafraanca de Panadés (Barcelona).

Guardia primero D. Julio Martínez Muñoz. 135 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Justicia. Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia de Infantes (Ciudad Real).

Alférez de complemento de Infante-

ría D. José Muñoz Hidalgo. «Reemplazo Voluntario», en el Gobierno Militar de Barcelona. Ministerio de Trabajo.—A la Delegación Provincial de Barcelona. Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Brigada de complemento de La Legión D. Florencio Ramos Campos. Colocado en el Ayuntamiento de Castellón.—Ministerio de Trabajo. Ordenanza para la Delegación Provincial de Castellón. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Alférez de complemento de Artillería D. Basilio Fernández Carreño. «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Valladolid.—A la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Guardia segundo D. Roque Rodríguez Robles, 135 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles. Portero tercero de nuevo ingreso en la Biblioteca Pública de Albacete.

(Continuará.)

(Del B. O. del E. núm. 226, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Anuncio

La Junta Central anuncia la celebración de una subasta restringida para la confección de 100.000 uniformes de paseo compuestos de guerrera y pantalón noruego, con destino a la Tropa, y al precio límite de 280,— pesetas confección de un uniforme.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situado en la Avda. de la Ciudad de Barcelona núm. 36, a las diez horas del día 22 de octubre de 1964.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantas ofertas se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

De acuerdo con la cláusula décimotercera del pliego de condiciones legales los licitadores entregarán al Presidente dos sobres cerrados, uno que contenga la totalidad de la documentación exigida en la cláusula novena, y otro exclusivamente con la proposición económica, haciéndose constar en el primer sobre lo siguiente: «Documentación para optar a la Subasta Restringida de confección de uniformes del día 16 de octubre de 1964, y en el segundo, «Proposición económica para optar a la Subasta Restringida de confección de uniformes del día 16 de octubre de 1964». Dichas proposiciones se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el Pliego de Condiciones Legales y la copia debidamente firmada. Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los que a continuación se publican.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Antes del día 13 de octubre de 1964 los oferentes presentarán en la Junta Central el prototipo a que hace referencia la cláusula cuarta, apartado segundo del pliego de condiciones técnicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don (Nombre y apellidos), domicilio, calle, núm., teléfono, con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consignese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir para esta Subasta Restringida, para la adquisición de, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego de oferta, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central de Adqui-

siciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército.

El importe de los anuncios será satisfecho al prorrateo entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA RESTRINGIDA PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE PASEO PARA LA TROPA

Primera. Será objeto de adquisición en esta Subasta Restringida, la contratación de la confección de 100.000 uniformes de paseo (compuestos de guerrera y pantalón noruego).

Segunda. Las características técnicas que han de reunir las prendas a confeccionar son las siguientes:

UNIFORME DE PASEO

1. Descripción.—La confección del uniforme se ajustará exactamente al modelo que será entregado al adjudicatario, en el momento de comunicarle la adjudicación.

2. Tallas, porcentaje y marcado

Guerrera:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cintura	Cuello	% Confección
1	40	79	24	87	54	50	43	8
2	48	78	23	85	54	50	42	8
3	47	76	23	84	52	48	42	14
4	46	74	22	83	52	48	41	14
5	45	72	22	81	50	46	41	15
6	45	71	21	80	50	46	40	15
7	44	69	21	78	48	44	40	7
8	44	68	20	77	48	44	39	7
9	43	67	19	74	46	42	38	6

Extra:

10	52	82	25	89	56	52	44	3
11	45	69	25	83	56	52	44	3

Pantalón noruego:

Talla	Largo con puño	Cintura	Tiro	Trasero	Bajo	% Confección
1	106	48	76	59	24	8
2	104	48	75	58	24	8
3	102	46	74	56	23	14
4	100	46	73	56	23	14
5	98	44	72	54	23	15
6	96	44	71	54	22	15
7	94	42	70	52	22	7
8	92	40	69	50	21	7
9	90	38	67	48	20	6

Extra:

10	110	50	80	60	24	3
11	96	50	67	60	22	3

Nota.—En las medidas de largo no se cuenta la pretina.

Marcado.—Las guerreras llevarán el sello del confeccionista y el número de la talla en el forro, en la parte correspondiente a la espalda, próximo a la pegadura del cuello. Los pantalones

llevarán la marca en el forro de pretina. La marca de la talla, tanto en guerrera como en pantalón, se ajustará a la que figura en el modelo que se entregará al confeccionista.

3. Características técnicas que han de reunir los materiales que intervienen en la confección:

Las que reúnan los que le serán entregados a los adjudicatarios por el Almacén Central de Intendencia.

4. *Presentación, embalaje y etiquetado.*—Cada cinco (5) uniformes, en caja de cartón de un grueso mínimo de 3 milímetros, cuya tapa cubra totalmente a la citada caja; éstas, a su vez, en cajones de madera convenientemente flejados en los sentidos

del largo y del ancho, cuyo peso no exceda de 50 kilos.

Tanto las cajas como los cajones irán etiquetados de acuerdo con la Norma NM. E-32 EMA.

Tercera. A los adjudicatarios se les entregarán los tejidos y fornituras por el Almacén Central de Intendencia, en la cuantía siguiente, por unidad de uniforme.

Granito de lana de 140 cm. de ancho	2,93 metros
Forro de cuerpo en 140 cm. de ancho	0,87 "
Forro de mangas en 100 cm. de ancho	0,67 "
Tela forros y bolsillos en 80 cm. de ancho	0,64 "
Entretela	1,00 "
Cinta elástica de 6 cm. de ancho	0,50 "
Botones dorados medianos	5 unidades
Botones dorados pequeños	8 "
Botones pantalón	10 "
Juegos corchetes	3 juegos
Guata	0,10 kg.
Hilo kaki del núm. 40	1,17 bobina

La retirada de los tejidos y fornituras del Almacén Central de Intendencia será por cuenta y riesgo del adjudicatario, quedando en concepto de depósito hasta la entrega de conformidad de las prendas confeccionadas, garantizado de acuerdo con lo que determina el pliego de condiciones legales. El oferente que retire tejidos y fornituras por haber sido adjudicatario, afianzará en todo su valor el importe de los artículos, bien sea por fianza en metálico, valores del Estado, o por aval bancario.

Cuarta. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad o por lotes de 10.000 uniformes (guerrera y pantalón noruego).

Los oferentes deberán unir a su oferta:

1.º Acta de comprobación y autorización de la puesta en marcha y funcionamiento de la respectiva industria.

2.º Certificación acreditativa, con fecha actual, expedida por la correspondiente Jefatura Provincial de Industria, de que poseen a su nombre una industria de confección, en cuyos talleres se realizan, al menos, las operaciones de corte, ojalado, revisión y acabado, debiendo justificar mediante aquel certificado que tienen instaladas, por lo menos, una máquina de cortar, dos máquinas de ojalar y todo lo necesario para la revisión y acabado de las prendas, así como un equipo de plancha automática al vapor, apto para el planchado de las dos prendas que componen el uniforme.

Las firmas licitadoras presentarán un prototipo para que el Centro Técnico de Intendencia informe sobre el mismo.

3.º Declaración por escrito en la que se comprometa a que todas las operaciones de corte, ojalado, revisión y acabado, se realicen para la totalidad de las prendas de que resultasen adjudicatarios, en su propio taller.

Quinta. En la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército obrarán modelos

tipo para ser examinados por los posibles oferentes.

Sexta. Los oferentes podrán solicitar del Centro Técnico de Intendencia cuanta información consideren necesaria para evitar dudas o erróneas interpretaciones de las cláusulas de este pliego de condiciones.

Séptima. A cada adjudicatario de uniformes se le entregarán dos modelos, uno de los cuales devolverá a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, con escrito en el que se compromete a confeccionar el lote o lotes que tenga adjudicados exactamente igual a la citada muestra tipo y de acuerdo con las tallas y porcentajes que se señalan; el otro quedará en su poder hasta terminar la total entrega de la adjudicación señalada, debiendo, una vez terminada ésta, devolverlo asimismo a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.

Octava. La confección podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe el Excmo. Sr. Director general de Servicios del Ministerio del Ejército, por cuyo motivo, el adjudicatario se compromete, tan pronto le sea comunicada la adjudicación definitiva y comience la confección, a poner en conocimiento de la Dirección General de Servicios el lugar donde está enclavado el taller, al objeto de proceder a la intervención correspondiente. Por los adjudicatarios serán facilitados al jefe u oficial comisionado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

La inspección técnica en la confección será realizada por el jefe u oficial que la Jefatura de los Servicios de Intendencia que, a propuesta de su jefe, designe el Director general de Servicios, apartado d) del artículo 6.º de la Orden de 26 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 291).

Novena. Las entregas se efectuarán en el Almacén Central de Intendencia, en la forma y plazos que a continuación se indica:

Si el adjudicatario lo es de un solo lote, deberá terminar la entrega to-

tal en el plazo de cinco meses, pero dentro del segundo mes deberá haber entregado 2.500 (dos mil quinientos) uniformes; dentro del tercer mes, otros 2.000 (dos mil), y al final del plazo, la totalidad.

Si lo es de más de un lote, tendrá un plazo total de seis meses, debiendo haber entregado la mitad de la cantidad adjudicada dentro del cuarto mes, y al final del plazo señalado, la totalidad.

Las entregas parciales deberán efectuarse por partidas que incluyan, como máximo, la producción de la industria durante una semana.

Los plazos de entrega se empezarán a contar a partir de la fecha en que le sean entregados al adjudicatario los tejidos y fornituras correspondientes.

Décima. Antes de proceder a la admisión definitiva de los uniformes, todos y cada uno de ellos serán reconocidos por el Centro Técnico de Intendencia.

Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones para la resolución que proceda.

Décimoprimer. El precio límite marcado se entiende libre de impuestos, gastos de transporte de toda índole o de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

Décimosegunda. Tan pronto le sea comunicado al adjudicatario la adjudicación provisional, remitirá a la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, para su curso al Centro Técnico de Intendencia, un escandalo con el máximo detalle posible de las prendas que debe suministrar, pudiéndose solicitar del mismo cuantas aclaraciones estime convenientes.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE RECHR EN LA SUBASTA RESTRINGIDA

I.—CAPACIDAD

Primera.—Están facultados para concertar contratos con el Ramo del Ejército para la ejecución de obras y servicios públicos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción que a continuación se indican o en cualquiera otra disposición que especialmente los establezca.

II.—INCAPACIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Segunda.—No podrán acudir a la Subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declaradas en suspensión de pagos o incurso en procedimientos de apremio como deudoras a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autónomas, o haber sido declaradas quebradas, concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

d) Haber dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

e) Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

f) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas.

g) Estar incluidas en las incompatibilidades señaladas en la Ley de 25 de noviembre de 1944, en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 y Decreto de 22 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 159).

h) Ser empleado de algún Centro, Establecimiento o Dependencia Militar, cualquiera que sea la relación contractual que en sentido laboral le ligue al Establecimiento en que presta sus servicios.

Tercera.—Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

Cuarta.—Quienes concurren al otorgamiento de cualquier documento mediante el que se concierte un contrato para la ejecución de obras o servicios con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia, a los efectos a que hubiera lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición, suministro u obra contratada en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguiera grave perjuicio para los intereses públicos.

Quinta.—La capacidad de las personas extranjeras naturales o jurídicas para concertar con el Ramo del Ejército cualquier contrato para la ejecución de obras o servicios públicos estará condicionada por lo que establezcan las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional o por cualquiera otra disposición que especialmente lo regule.

III.—PROPOSICIONES

Sexta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán reintegrarse con póliza de 6 pesetas, según dispone el artículo 57 del texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960. Aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquella en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Los oferentes harán constar que conocen los pliegos de condiciones técnicas y legales y están conformes con lo que se estipula en ellos.

Las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas en la presente cláusula serán rechazadas.

Séptima.—Las ofertas deberán ser hechas por las cantidades anunciadas de cada uno de los artículos a adquirir u obra a ejecutar y que se consignen en el pliego de Condiciones Técnicas. En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Octava.—El precio que se consigne en la proposición se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

IV.—DOCUMENTACION

Novena.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos debidamente reintegrados, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente o en el de haber sido coleccionadas con anterioridad por el Interventor de esta Junta.

a) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

b) Último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados, se justificará dicho extremo.

No será necesario el recibo de la Licencia Fiscal dicha cuando los proponentes residan en las Provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el Concierato económico con dichas provincias. Pero si el servicio se hubiera de realizar en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable al lugar del servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a subastas cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando proceda.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Sociedades.

e) Certificado del Director Gerente o cargo similar cuando se trate de Sociedades, acreditativo de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 149), Ley de 25 de noviembre de 1944 («B. O. del E.» número 331) y Decreto de 22 de junio de 1962 («B. O. del E.» núm. 159).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O. del E.» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O. del E.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Recibos justificativos de encontrarse en el momento de la subasta al corriente en el pago de cuotas de Seguros Sociales obligatorios y Mutualidades Laborales.

h) Declaración jurada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se hallen en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar ningún cargo militar. De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

i) Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y estarán, además, legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes.

j) Certificación acreditativa con fecha actual expedida por la correspondiente Jefatura Provincial de Industria, de que poseen a su nombre una industria de confección en cuyos talleres se realizan al menos, las operaciones de corte, ojalado, revisado y acabado, debiéndose justificar mediante aquel certificado que tienen instalados por lo menos una máquina de cortar, dos máquinas de ojalar y todo lo necesario para revisión y acabado de las prendas, así como un equipo de plancha automática al vapor, acto para el planchado de las dos prendas que componen el uniforme.

Las firmas licitadoras presentarán un prototipo para que el Centro Técnico de Intendencia informe sobre el mismo.

k) Acta de comprobación y autorización de la puesta en marcha y funcionamiento de la respectiva industria.

l) Declaración por escrito en la que se comprometa a que todas las operaciones del corte, ojalado, revisión y acabado para la totalidad de las prendas de que resultasen adjudicatarios se lleven a cabo en su propio taller.

V.—FIANZA PROVISIONAL

Décima.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas calculadas sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11, de 1941), y hecho extensivo a todas las subastas y concursos en el Ramo del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, siendo en este caso indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos.

La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Cuando la baja ofrecida pase del 10 por 100 del presupuesto, el licitador constituirá para presentarse a la subasta, la garantía complementaria señalada en el artículo tercero del Decreto de 30 de diciembre de 1940.

VI.—ANUNCIOS

Undécima.—La subasta se celebrará transcurridos los plazos señalados en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

VII.—ACTO DE LA SUBASTA

Duodécima.—La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día laborable y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose la Junta en la forma establecida por la legislación vigente y dando lectura, al comenzar el acto, del anuncio y pliego de condiciones legales y técnicas.

Décimotercera.—Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente de la Junta o tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente dos sobres cerrados, uno

que contenga la totalidad de la documentación exigida en la cláusula novena y otro con la proposición económica exclusivamente, haciéndose constar en el primer sobre lo siguiente: «Documentación para optar en la subasta», y en el segundo: «Proposición económica para optar en la subasta» El Presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público, sin que por ningún motivo puedan retirarse.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá los pliegos que contengan las documentaciones en el orden en que fueron presentados, para examen y comprobación de que contienen la totalidad de los documentos exigidos en la cláusula novena, rechazando aquellos pliegos que no cumplan la citada cláusula, y a continuación procederá a la apertura, también en el orden en que fueron presentados, de las ofertas que contengan las proposiciones económicas de los no rechazados.

Si alguna proposición fuere rechazada por no ajustarse al pliego de condiciones o al modelo de proposición y se formulase protesta por el autor de la misma, por referirse a detalles que se pueden subsanar fácilmente y no sean esenciales, se reservará la Junta el resguardo y todos los documentos que se hallen en este caso; para que, a su vista, pueda la Autoridad competente hacer la adjudicación definitiva en favor de la proposición económicamente más ventajosa. Esto no obsta para que la Junta se cida al pliego de condiciones al hacer la adjudicación provisional.

Aunque no medie protesta por parte del licitador, puede la Junta de Subasta, por medio de su Presidente, invitar a este autor de la proposición con defecto o defectos fácilmente subsanables, para solventarlos, haciéndolo constar en acta y procediendo como si hubiera mediado protesta por el autor de la misma.

VIII.—ADJUDICACION PROVISIONAL

Décimocuarta.—Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económicamente más ventajosa, ajustada a los pliegos de condiciones.

Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta.—Si del estado comparativo, firmado por el Secretario con el «intervine» del Interventor y

el Visto Bueno del Presidente, resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

IX.—PROTESTAS. ACTA. / AMPLIACIONES. URGENCIA

Décimosexta.—Hechas las adjudicaciones provisionales, se extenderá el acta de la licitación, en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en voz alta, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyen la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

Décimoséptima.—En los casos de protestas presentadas por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se resuelva sobre las mismas.

Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los de más documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoctava.—Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplían sus ofertas en las cantidades que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

Décimonovena.—La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante

quedará obligado a llevarla a cabo.

Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio o suministro o en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar afectado.

X.—FIANZA DEFINITIVA

Vigésima.—Por la Autoridad competente, y si procede, se elevarán a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas, debiéndose notificar a los adjudicatarios, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

Vigésimoprimerá.—Los rematantes o adjudicatarios deberán constituir, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación a que se refiere la cláusula anterior, la fianza definitiva, cuya cuantía será el doble de la señalada para la provisional. Esta fianza deberá constituirse a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización de la citada fianza. Asimismo, procederá el adjudicatario, en los casos en que haya lugar a ello, a la constitución de la garantía complementaria señalada en el artículo tercero, del Decreto de 30 de diciembre de 1940.

XI.—OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Vigésimosegunda.—El contratista tendrá obligación de formalizar el correspondiente contrato en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva. Dicha formalización se efectuará necesariamente en escritura pública en los casos que determina el artículo 64 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y en documento privado en todos los demás. En ambos supuestos, la representación del Estado la tienen el Presidente y el Interventor de la Junta de Subasta. En el mismo acto de la formalización del contrato se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Vigésimotercera.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma

que más convenga, a costa de riesgo del citado contratista.

Vigésimocuarta.—Las obligaciones fiscales que se deriven de los contratos con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulan cada impuesto o contribución y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, impuesto del Timbre y restantes que correspondan. Asimismo, le corresponderá el pago de los impuestos provinciales y locales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimoquinta.—Serán, asimismo, a cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se hace la oferta se entenderá en el lugar que se indique en los pliegos de condiciones técnicas o, en su defecto, al pie de los almacenes.

Vigésimosexta.—Asimismo, el contratista, deberá cumplimentar las obligaciones señaladas en la legislación laboral vigente.

Vigésimoséptima.—El contratista tendrá obligación de entregar al Presidente de la Junta de Subasta el número de ejemplares de la escritura otorgada que preceptúa el artículo 66 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931.

XII.—CUMPLIMIENTO

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta a cuya disposición esté constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los impuestos y gastos que correspondan.

Vigésimonovena.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, tributos, arbitrios, exacciones de cualquier clase, etc., carestía de los mercados o subidas de tarifas de transporte. De igual forma el Estado tampoco podrá mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

XIII.—INCUMPLIMIENTO

Trigésima.—Cuando el rematante deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso o no cumpliese las condiciones que debe llenar para la formalización del contrato en la fecha señalada, quedará anulado de derecho el remate, a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación consistirán en la pérdida de la garantía o depósito constituido para tomar

parte en la subasta que se adjudicará al Estado y se ingresará definitivamente en el Tesoro, previa deducción de los gastos que aquella haya ocasionado.

En estos casos corresponderá al Ministerio del Ejército decidir si se ha de celebrar nueva subasta y determinar las condiciones y tipo de la misma o si la obra o servicio debe ser objeto de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Trigésimo primera.—En caso de incumplimiento por parte de los contratistas, serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Rescisión del contrato, con pérdida de la garantía o fianza depositada, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, y en caso de tratarse de incumplimiento de los plazos de entrega o ejecución, cuando el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la rescisión del contrato en la forma estipulada anteriormente o por la imposición de penalidades especiales.

Si el retraso fuera producido por motivos inevitables, cuando así lo demuestre el contratista, y ofrezca cumplir su compromiso, dándole prórroga del tiempo que se le había designado, podrá la Administración, si así lo tuviese por conveniente y lo permitiese el servicio, concederle lo que prudencialmente le parezca.

Las penalidades especiales se graduarán en función del importe de la adquisición o ejecución, pendiente de efectuar con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 500.000 pesetas, 500 pesetas diarias.

De 500.001 a 1.000.000 de pesetas, 1.000 pesetas diarias.

De 1.000.001 a 5.000.000 de pesetas, 2.000 pesetas diarias.

De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas, 3.000 pesetas diarias.

De 10.000.001 a 25.000.000 de pesetas, 5.000 pesetas diarias.

De 25.000.001 en adelante, 10.000 pesetas diarias.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la adjudicación definitiva o de la propuesta de adjudicación aprobada.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

No obstante lo prevenido anteriormente, si llegado el límite máximo de imposición de multa subsistiera la demora del contratista, la Administración podrá hacer uso del apartado 1.º

Trigésimo segunda.—Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas y, consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que

aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de apremio a que hubiere lugar.

En dichos casos se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarios en el plazo que se fije, si la fianza prestada y los pagos que tuviera pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el Interventor un certificado del débito, que será cursado al delegado o subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

XIV.—RESCISION

Trigésimo tercera.—El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista.
- b) Por la supresión del Servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.
- c) Por dejar de consignarse en Presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.
- d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efecto, suministro o servicio objeto del contrato.
- e) Por la intervención legalmente decretada, sobre el precio de distribución del artículo a que se refiere el contrato.
- f) Por la muerte o quiebra del contratista, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le correspondan al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

XV.—PLAZOS DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

Trigésimo cuarta.—La recepción de los artículos, efectos o suministros y la ejecución del servicio u obra se hará en los plazos de entrega señalados en el pliego de condiciones técnicas, de cuya recepción se levantará el acta correspondiente, extendida en la forma y ejemplares reglamentarios entregándose al contratista un ejemplar de la misma.

Trigésimo quinta.—El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros, o desde la realización del servicio, cuyo pago se efectuará de acuerdo con la legislación vigente en el Ejército, por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

XVI.—JURISDICCION

Trigésimo sexta.—Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en esta cláusula y en la siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo requisito, cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo Consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

XVII.—DERECHO SUPLETORIO

Trigésimo séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Las disposiciones y normas de derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este

pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo.

Madrid, 9 de septiembre de 1964.

Núm. 789

P. 1—1

SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES. ZONA DE MADRID

Concurso

Se anuncia para el suministro y montaje de una estructura metálica en la obra «Edificio de Dependencias Generales, en el Regimiento de la Red Permanente Prado del Rey».

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y planos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Zona, calle Alejandro Dumas, núm. 15, piso segundo, a partir de esta fecha, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 13 del próximo mes de octubre, a las doce horas.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.

Núm. 833

P. 1—1

DEPOSITO DE RECRÍA Y DOMA DE ECIIJA

Anuncio

Hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de octubre se admiten ofertas en sobre cerrado, dirigidas al señor Coronel Jefe de este Depósito, para la venta de 70 lechones, con peso aproximado de 12 libras cada uno, lo que se hace público para que los señores a quienes interese puedan tomar parte en esta subasta.

Los pliegos de condiciones económico-legales y las normas correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Pagaduría del citado Depósito, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los gastos de anuncio son por cuenta del adjudicatario.

Ecija, 21 de septiembre de 1964.

Núm. 831

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE «DIARIO OFICIAL» NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO